



universidad
de león



ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN EN TURISMO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, MÉXICO

En León, a 30 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 19/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. nº 77, del 22 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, el Dr. Luis Armando González Placencia, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México; actuando en representación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala declarando que es una Institución Descentralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, según lo establecido en el decreto No. 95 del H. Congreso del Estado del mismo nombre, publicado en el periódico oficial del estado el 24 de noviembre de 1976, el cual contiene su Ley Orgánica, señalando como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad No. 1, La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90006; en virtud de que el Dr. Luis Armando González Placencia, acredita su personalidad y su facultad para celebrar el presente Convenio, en términos del Acta de Consejo de fecha 31 de agosto de 2018 en la cual consta su elección como Rector, y de conformidad con los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica vigente, así como el Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Universidad de León, España (en adelante la ULe) y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México (en adelante UATx) tienen suscrito un Convenio Marco de colaboración de fecha 24 de octubre de 2017. Este convenio tiene por objeto establecer el



marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre la ULe y la UATx, estableciéndose que el mismo se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes.

Que la ULe y la UATx, en desarrollo del citado Convenio Marco, han acordado el desarrollo de un programa de doble titulación de acuerdo a lo recogido en el acuerdo específico firmado el 24 de octubre de 2017 y que como continuación del mismo se comprometen a continuar con el mismo de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Ambas partes acuerdan desarrollar y promover la cooperación para la continuación del programa formativo que conduce a la obtención de una Doble Titulación entre los programas de Grado en Turismo de la ULe y de la Licenciatura en Turismo Internacional de la UATx.

Los objetivos estratégicos que ambos socios establecen son:

- Reconocimiento de la relevancia estratégica de los programas internacionales y, concretamente, el papel estratégico que juegan las dobles titulaciones en las relaciones entre socios internacionales.
- La promoción de la colaboración para el desarrollo del programa de doble titulación.
- El apoyo para la ejecución fructífera del programa para la doble titulación.

El objetivo general de la doble titulación es ofrecer a los estudiantes de ambas instituciones la oportunidad de:

- Beneficiarse de la obtención de dos títulos.
- Desarrollar competencias fundamentales en el área de conocimiento del turismo a través de la enseñanza y la investigación.
- Adquirir las competencias y conocimientos teóricos y prácticos con una perspectiva internacional de calidad.
- Desarrollar competencias interculturales, así como profundizar en conocimientos sobre la historia, la cultura, la economía y los negocios de los países involucrados en el acuerdo, así como los de su entorno.

2. Ejecución del programa de doble titulación.

- El programa de doble titulación se llevará a cabo como parte de los programas de estudios existentes en ambas universidades:



- Universidad de León: Grado en Turismo (240 ECTS), gestionado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Universidad Autónoma de Tlaxcala: Licenciatura en Turismo Internacional (212 SATCA), gestionado por la Coordinación de División de Ciencias Sociales y Administrativas.
- Ambos títulos se otorgarán a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos de la ULe y de la UATx.
- Para la obtención de la doble titulación se requerirá que, al menos, se un curso académico (2 semestres) en la universidad socia de acogida.
- El alumnado de la ULe, para obtener la doble titulación, debe cursar y superar los créditos programados en los semestres quinto y sexto del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo Internacional de la UATx. Estos créditos tendrán como mínimo la equivalencia a 60 ECTS de la ULe.
- El alumnado de la UATx, para obtener la doble titulación, debe cursar y superar los créditos programados en los semestres séptimo y octavo del plan de estudios del Grado en Turismo de la ULe.
- A efectos de seguimiento del presente acuerdo en lo relativo a los aspectos académicos del Doble Grado, se crea una Comisión Académica Conjunta, que estará constituida por:
 - Por parte de la ULe
 - El Vicerrector de Internacionalización.
 - La Vicerrectora de Actividad Académica.
 - El Decano de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
 - La Directora del Área de Proyección Internacional.
 - La Directora del Área de Relaciones Internacionales.
 - La Directora del Área de Estudios Grado.
 - El Vicedecano de RRII de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
 - La Coordinadora del Grado en Turismo de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
 - Por parte de la UATx:
 - La Coordinadora de la División de Ciencias Sociales y Administrativas.
 - El Director de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria a donde se asigne el alumnado.



- El Secretario de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria a donde se asigne el alumnado.
 - El Coordinador de Programa Académico de Turismo Internacional de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria a donde se asigne o de donde provenga el alumnado.
3. Procedimiento de admisión.
- Los estudiantes que deseen acogerse al programa de la doble titulación deberán estar matriculados en alguno de los dos títulos desarrollados en las dos instituciones signatarias del presente acuerdo y cumplir con los criterios de selección para los estudios de educación superior que se establezcan en los países de origen del alumnado.
 - Para participar en el presente programa de doble titulación, el alumnado ha de solicitarlo previamente a su institución de origen (Anexo III). La admisión del mismo estará condicionada a su aceptación en la institución socia. Como norma general, la selección del alumnado participante en este programa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos recogidos en la articulación del programa internacional para la doble titulación en la Licenciatura de Turismo Internacional de la UATx (México) y en el Grado en Turismo de la ULe (España) (en adelante PROINDOTU, recogido en el Anexo III).
 - Para poder participar en este programa de doble titulación:
 - El alumnado de la ULe deberá haber cursado los dos primeros cursos académicos (cuatro semestres) antes del comienzo del periodo de movilidad.
 - El alumnado de la UATx deberá haber cursado los tres primeros cursos académicos (seis semestres) antes del comienzo del periodo de movilidad.
 - El alumnado de la ULe será aceptado como alumnado de la UATx por su Secretaría Técnica a través de la División de Ciencias Sociales y Administrativas.
 - El alumnado de la UATx será aceptado como alumnado de la ULe por resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y formalizará su matrícula a través de la Unidad Administrativa de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
 - Las posibles reclamaciones relativas al proceso de admisión se deberán dirigir a la institución que tomó la decisión.
4. Plan de estudios.



- Los resultados académicos del presente programa de doble titulación son compatibles con lo previsto en los marcos nacionales de titulaciones, así como con el Marco Europeo de Titulaciones.
- Las asignaturas ofertadas en este programa se corresponden con las propias de los cursos ordinarios del programa de estudios correspondiente, en los términos establecidos por las normas internas de las dos universidades. Esta información se encuentra recogida en el Anexo I del presente acuerdo.
- Los estudiantes de la ULe, para acreditar la superación de los créditos correspondientes a las asignaturas propias del modelo educativo de la UATx (Comunicación Oral y Escrita; Autorrealización; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Problemas de Globalización y Posmodernidad), deberán remitirse a lo estipulado en el PROINDOTU (Anexo III).
- Los estudiantes de la UATx tendrán que cursar, defender y superar el Trabajo Final de Grado en la ULe para poder optar a la Doble Titulación.
- El reconocimiento de la formación previa se tendrá en cuenta en el plan de estudios personalizado, cumpliendo con las obligaciones de cada Universidad.
- Cada universidad comunicará a la Comisión Académica Conjunta cualquier modificación que afecte al Plan de Estudios recogidos en este programa. Esta Comisión evaluará los cambios y emitirá un informe a los responsables del seguimiento del presente acuerdo con sus recomendaciones acerca del mantenimiento o necesidad de modificación del itinerario y condiciones recogidas en el presente acuerdo.
- Los estudios realizados en la universidad de acogida dentro de los planes de estudio/acuerdos de enseñanza anexados, serán plenamente reconocidos en la universidad de origen.
- El alumnado que haya cursado y superado los estudios correspondientes podrán recibir el título tanto en la universidad de acogida como en la de origen. Para ello, será necesario cumplir con las obligaciones de cada Universidad en relación a la satisfacción de tasas administrativas y académicas.
- Los estudiantes que participen en el programa de doble titulación tendrán los mismos derechos, deberes y obligaciones que los estudiantes de cada institución, recogidos en los términos previstos en la normativa interna de cada una de las dos universidades. Así tendrán, entre otras cuestiones, derecho a orientación académica, estudiantil y asesoramiento, así como a la utilización de las instalaciones y recursos (biblioteca, ordenadores, salas de estudio).

5. Prácticas (formación práctica).

- En el caso de la ULe la realización de las prácticas profesionales será opcional y circunscrita a los medios de la propia universidad, así como al periodo de realización de las mismas.
- En el caso de la UATx la realización de las prácticas profesionales es obligatoria y las opciones de acreditación quedan establecidas en el PROINDOTU (Anexo III).
- La duración de los periodos de prácticas deberá cumplir los requisitos recogidos en las memorias de cada una de las titulaciones y normativas correspondientes en ambas universidades.
- La universidad receptora se encargará de ofertar y realizar la gestión administrativa de las prácticas.

6. Evaluación y exámenes.

- La evaluación se basa en los criterios del marco ECTS y SATCA.
- Teniendo en cuenta que los créditos ECTS se basan en el volumen total de trabajo que para el alumno implica cursar una asignatura (1 crédito ECTS equivale aproximadamente a 25/30 horas de trabajo), y que en los créditos SATCA, 16 horas equivalen a un crédito sin distinciones de docencia teórica o práctica, a efectos del presente Convenio la equivalencia entre ambos sistemas se fija en 1 crédito SATCA = 1.5 créditos ECTS.
- Se cumplirán las normas de la institución donde se realicen los estudios en lo relativo a los criterios de evaluación, procedimiento de exámenes y recuperaciones.
- Se cumplirán las normas de la institución de acogida en lo relativo al plazo máximo para completar el programa y a los procedimientos oportunos en caso de que el alumno no complete los estudios en el plazo previsto.
- Las evaluaciones se aportarán en el sistema nacional de cada país, y las calificaciones serán transferidas a los respectivos sistemas de acuerdo con las tablas oficiales de equivalencia fijadas por el Ministerio correspondiente o, en su defecto, una herramienta consensuada por ambas instituciones y que permita un reconocimiento justo de las calificaciones, como EGRACONS (<http://egracons.eu>) (Anexo II).

7. Título y Suplemento Europeo al Título.

- Se otorgarán los títulos correspondientes al sistema oficial de títulos de los países participantes en el programa.
- A solicitud de los egresados, acreditado el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos (pago de tasas, etc.) exigidos en cada país, el alumnado recibirá dos títulos nacionales.

- En el Suplemento Europeo al Título constarán los estudios completados y la información adicional.

8. Matriculación y otras tasas.

- Los estudiantes pagarán las tasas de matrícula en la universidad en la que vayan a cursar el correspondiente curso académico. De manera general, el alumnado de la ULe pagará las tasas requeridas para cursar en la UATx las materias o unidades de aprendizaje correspondientes con el tercer curso (S5-S6). De igual forma, el alumnado de la UATx satisfará en la ULe las tasas requeridas para cursar las materias o unidades de aprendizaje correspondientes al cuarto curso (S7-S8).
- Los participantes en el programa deben asumir los costes derivados del reconocimiento de las asignaturas desarrolladas en la universidad de origen, así como los del reconocimiento de las asignaturas cursadas en la universidad de destino en su universidad de origen. Estas tasas serán las fijadas en la normativa existente en cada país o institución. De igual forma, tendrán que satisfacer otras tasas de carácter administrativo vinculadas con la apertura de expediente y tramitación y expedición del título. A título orientativo se recoge en el Anexo IV la cuantía económica de las tasas requeridas en el programa por cada institución.
- Los estudiantes serán responsables de los gastos de manutención y viajes, así como de tasas de asociación de estudiantes y de su propio material de estudio.
- Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que en materia de trámites migratorios ambas instituciones quedarán excluidas de toda responsabilidad, corriendo a cargo de los estudiantes el trámite y pago de derechos que por tal concepto se deriven.

9. Seguros, orientación y tutoría.

- La institución de acogida prestará ayuda para la búsqueda de alojamiento, así como servicios de orientación, tutoría, programas sociales, etc. durante el periodo de estudios.
- Los participantes en el programa deben contratar a título individual un seguro de salud y de responsabilidad civil con validez en el país de destino, por todo el periodo de estancia en la universidad de acogida, y acorde con la normativa fijada por cada país o institución.

10. Calendario de realización del programa de doble titulación.

- El presente acuerdo, regula el funcionamiento del programa a partir de curso 2021/2022, y da continuidad al que viene desarrollándose desde el curso 2017/2018.

11. Capacidad/Disponibilidad.

- Ambas instituciones coinciden en que una vez superado la fase experimental/piloto, el programa ofertará para la presente fase, hasta un máximo de diez (10) plazas por curso académico y por institución. El número de estudiantes admitidos podría modificarse previo acuerdo entre ambas instituciones.

12. Docencia e investigación.

- Ambas partes se comprometen a fomentar el intercambio y la cooperación en los ámbitos de la investigación y la docencia, favoreciendo el intercambio de académicos siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para los mismos.

13. Garantía de calidad.

- Los socios no esperan que surjan problemas de la diferencia de sistemas. Ambos socios acuerdan mantenerse informados mutuamente de los procesos en curso y concluidos, así como de los resultados.

14. Ampliación de la red de doble titulación.

- En el caso de ser requerido por alguna de las partes, se articularán las medidas oportunas para poder extender la cooperación en el desarrollo del programa objeto de este acuerdo a instituciones socias interesadas.
- La ampliación de la cooperación e inclusión de nuevos socios en el presente programa de doble titulación se llevará a cabo por mutuo acuerdo.

15. Finalización/cancelación del acuerdo.

- Este acuerdo es válido por un período de cuatro (4) años desde la fecha de la firma.
- Finalizado este plazo la ULE y la UATx podrán renovarlo, previo acuerdo, por periodos de cuatro (4) años.
- Cualquiera de las instituciones puede cancelar este acuerdo, y para ello habrá de remitir un escrito, seis meses antes del comienzo del siguiente curso académico, a la otra parte indicando su intención de cancelar el convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:



- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos. En este caso, la parte incumplidora debe reparar los posibles perjuicios de dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.
- El acuerdo de las partes firmantes.

En todo caso, la cancelación no afectará a los estudiantes que se encuentren inmersos en el programa o estén previamente admitidos en el mismo. Tampoco eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de recepción del aviso de cancelación, tomando ambas partes las medidas necesarias para garantizar la continuidad de estas actuaciones hasta la conclusión de las acciones iniciadas por los alumnos inmersos en el programa.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

16. Resolución de diferencias.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

De manera general, las posibles diferencias serán abordadas por la Comisión Académica Conjunta, que emitirán los preceptivos informes a los responsables del seguimiento del acuerdo. En caso de no resolverse algún asunto, los responsables del seguimiento del acuerdo remitirán las problemáticas a los rectores de cada institución, que decidirán sobre la misma o, de resultar apropiado acudirán a la resolución de las mismas por una tercera parte que en ningún caso será de carácter jurisdiccional, atendiendo esto a la buena fe con la cual los suscribientes concurren a la celebración de este instrumento.

17. Responsables del seguimiento del acuerdo.

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán:

- Por parte de la Universidad de León, D. Roberto Baelo Álvarez, Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de León sito en el Edificio de Servicios



universidad
de león



del Campus de Vegazana de la Universidad de León, 24071 León, España.
Teléfono; +34 987 29 16 24. E-mail: recvri@unileon.es Web: www.unileon.es

- Por parte de la Universidad Autónoma de Tlaxcala la División de Ciencias Sociales y Administrativas ubicadas en Av. Universidad s/n, Col. La Loma Xicohtécatl, en Tlaxcala, México. C.P. 90070 Tel +52 (246) 688 4388 E-mail: dcsya@uatx.mx Web: www.uatx.mx.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a la otra parte la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Todas las disposiciones expuestas con anterioridad pueden ser modificadas de mutuo acuerdo.

El presente Acuerdo queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la legislación española, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1, c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

Por la Universidad Autónoma de Tlaxcala



EL RECTOR

Fdo. D. Juan Francisco García Marín

30 de noviembre de 2021

EL RECTOR

Fdo. D. Luis Armando González Placencia

30 de noviembre de 2021